

y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para rectificar y anular la acordada de 31 de mayo de 1960, por la que la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo le señaló su haber pasivo en cantidad equivalente a las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán y demás emolumentos que señaló, restableciendo como restablecemos la vigencia de esta acordada de 31 de mayo de 1960, interin no se declare legalmente su nulidad; absolviendo como absolvemos a la Administración de la demanda en cuanto al abono de diferencias pretendidas entre las dos declaraciones de haberes pasivos y al de intereses en concepto de daños y perjuicios. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1669/1963, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Carlos de Godó y Valls, Conde de Godó.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don Carlos de Godó y Valls, Conde de Godó,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1670/1963, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Ignacio Díaz de Espada.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don Ignacio Díaz de Espada,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1671/1963, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Ignacio Herrero Garralda.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don Ignacio Herrero Garralda,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*ORDEN de 4 de julio de 1963 por la que se le concede Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada a don Jaime Chavarrri Domecq.*

Vista la instancia promovida por don Jaime Chavarrri Domecq, huérfano de militar muerto en Campaña, vengo en concederle Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada, como comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 155).

Madrid, 4 de julio de 1963.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de mayo de 1963 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata de segunda clase, a don Agapito Pérez Susia Salinas.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de junio de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 9863, segunda columna, línea primera, de la citada Orden, donde dice: «... don Apapito Pérez ...», debe decir: «... don Agapito Pérez ...».

Y en la línea 15, donde dice: «... a tenor de la establecido ...», debe decir: «... a tenor de lo establecido ...».

*RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de julio de 1963.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 26 de julio, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas cada billete, divididas en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.363.500 pesetas en 8.755 premios para cada serie, según prospecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... .. .	1.000.000
1 de ... .. .	500.000
1 de ... .. .	250.000
1 de ... .. .	50.000
10 de 15.000 ... .. .	150.000
1.840 de 2.500 ... .. .	4.600.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... .. .	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... .. .	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... .. .	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... .. .	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... .. .	40.000
2 ídem de 10.000 ídem id., para los del premio segundo ... .. .	20.000
2 ídem de 6.875 ídem id., para los del premio tercero ... .. .	13.750
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... .. .	1.499.750
8.755	10.363.500

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán de-